



**SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7499619
de 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOSÉ GEOVANNY
ANGULO IMBACHI**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 18 de Febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales como facilitador en la TecnoAcademia itinerante para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación, en la línea tecnológica de Robótica y electrónica.”* 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de Diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **CINCUNETA Y OCHO OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.800.000)** 4. Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera : IJO COMO VALOR PARA EL CONTRATO LA SUMA DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.800.000) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN (01) pago correspondiente a mes de febrero por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,800,000) b) Diez (10) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES SESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5,600,000) cada uno. 5. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación de fecha 3 de julio de 2025, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 14 y 25 de julio de 2025 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *Debo ausentarme totalmente de mis funciones contractuales entre los días 14 al 25 de julio, por razones personales. Solicito comedidamente la suspensión temporal del contrato o permiso no remunerado, según la figura legal que requiera”* 6. Que teniendo en cuenta las razones indicadas por el contratista. la Supervisora del contrato CO1. CO1.PCCNTR.7499619 de 2025, da el visto bueno y recomienda al subdirector autorizar dicha suspensión, por lo que el subdirector recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 14 de julio de 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 26 de julio de 2025. 7. Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. 8. Que debido a la suspensión del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.240.000) del registro presupuestal No. **9425 DE 2025**. 9. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN** - Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 14 de JULIO de 2025 al 25 de JULIO de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** - Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$56.560.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Valor ejecutado a junio de 2025	\$ 25.200.000
Julio	\$ 3.360.000
Agosto	\$ 5.600.000
Septiembre	\$ 5.600.000
Octubre	\$ 5.600.000
Noviembre	\$ 5.600.000
Diciembre	\$ 5.600.000
TOTAL	\$ 31.360.000

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.240.000), del registro presupuestal 9425 **DE 2025**, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será



**SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7499619
de 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOSÉ GEOVANNY
ANGULO IMBACHI**

necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 26 de JULIO de 2025 **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - la contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1. PCCNTR.7499619 De 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento a GRUPO MIXTO DEL SENA ALTO CAUCA para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jennifer Paola Santillana Mosquera – Abogada contratista 

Revisó: Clara Eugenia Acosta Gonzalez- Supervisora del contrato CO1. PCCNTR. 7363505 del 2025 